



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 146- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyra, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe N° 462-2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 22 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2 del artículo 119° de la Ley N° 28611, que aprueba la Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales y por Ley se establecerá el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidades Distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, son competentes de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el literal b) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales en lo que concierne a su distrito cercado, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes de la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el literal a) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que Modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes de planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, menciona que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal y que estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objetivo orientar a las municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos;

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que el PIGARS permite identificar las necesidades y planificar de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque moderno de inclusión social, género y economía circular, e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales y la cobertura de los servicios de limpieza pública en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que el PIGARS se realiza a través de cuatro (04) etapas:

Etapas 1: Organización y planificación

Etapas 2: Diagnóstico

Etapas 3: Formulación

Etapas 4: Seguimiento y evaluación

En esa misma línea, la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, menciona que el proceso de elaboración del PIGARS requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado Equipo Técnico Provincial (ETP), designados por la Alcaldía de la municipalidad. A su vez, precisa que el ETP está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por ciertas áreas o unidades orgánicas con competencias que garanticen la correcta elaboración del PIGARS, la cuales son citadas en la citada guía. Asimismo, establece que el ETP deberá ser conformado a través de una Resolución de Alcaldía donde se incluyan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes;

Que, a través del informe N° 462-2025-MPC-GGA/SAS-G, del 2 de agosto de 2025 la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la Conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) para la Elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Castrovirreyña 2025-2029;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL (ETP) PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Sólidos MUNICIPALES-PIGARS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA 2025-2029, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	GERENCIA/ SUB GERENCIA	RESPONSABLE
----	------------------------	-------------

01	Gerencia de Gestión Ambiental	Gerente
02	Gerencia de administración y Finanzas	Gerente
03	Gerencia de planificación y Presupuesto	Gerente
04	Sub gerencia de Catastro Urbano y Rural	Sub gerente
05	Sub gerencia de Administración Tributario	Sub gerente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECE, las competencias que correspondan a cada unidad orgánica que forma parte del Equipo Técnico mencionado en el artículo primero de la presente resolución, como a continuación se describe:

N°	GERENCIA/SUB GERENCIA	RESPONSABLE
01	Gerencia de Gestión Ambiental	Lidera y dirige el ETM siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PMR, proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad. Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
02	Gerencia de Administración y finanzas	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PMR.
03	Gerencia de Planificación y Presupuesto	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PMR en marco de la gestión integral y manejo de residuos sólidos.
04	Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural	Realiza la identificación de predios del distrito y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
		Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente, asimismo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

05	Sub Gerencia de Administración Tributario	desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
----	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y presupuesto
Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Estadística e Informática
Archivo